



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

FORMATO N° 03

TERMINOS DE REFERENCIA – REQUERIMIENTO DE SERVICIOS

Unidad de Organización o Programa:	SUB GERENCIA DE OBRAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN
Meta Presupuestaria:	META 0129
Actividad del POI:	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL
Contribución al PPR:	
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MAQUINARIA PESADA (EXCAVADORA JOHNDEERE 350 G A TODO COSTO PARA LA SUB GERENCA DE OBRAS Y PROYECTOS DE INVERSION) PARA EL PLAN DE MANTENIMIENTO DE LAS VIAS VECINALES EN EL CENTRO POBLADO DE SAN CRISTOBAL DE CCOCHA DEL DISTRITO DE PAUCARBAMBA, PROVINCIA DE CHURCAMP-DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA
I. FINALIDAD PUBLICA (Obligatoria)	
Garantizar la operatividad, seguridad y continuidad del funcionamiento de la maquinaria de la entidad mediante la ejecución del servicio de mantenimiento preventivo, permitiendo que las Maquinarias se encuentren en óptimas condiciones mecánicas y técnicas. De esta manera se asegura el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades institucionales, contribuyendo a la adecuada prestación de los servicios públicos y al logro de los objetivos de nuestra entidad.	
II. ANTECEDENTES	
La Entidad, para el cumplimiento de sus funciones institucionales y el desarrollo de sus actividades operativas y administrativas, cuenta con maquinarias que permiten el trabajo de aperturas de trochas carrozables y mantenimientos viales, Así mismo, considerando el desgaste natural de las piezas y componentes mecánicos por el uso constante, resulta necesario efectuar intervenciones oportunas de mantenimiento preventivo que permitan mantener las condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad y eficiencia. Por lo expuesto, la Entidad requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria EXCAVADORA JOHNDEERE 350 G con la finalidad de garantizar la disponibilidad y operatividad de las maquinaria para el cumplimiento de las funciones institucionales.	
III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION	
OBJETIVO GENERAL. Contratar el servicio de mantenimiento preventivo de la maquinaria de la entidad, con la finalidad de garantizar su adecuado funcionamiento, seguridad y operatividad, asegurando que la maquinaria EXCAVADORA JOHNDEERE 350 G se mantenga en óptimas condiciones mecánicas y técnicas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades institucionales.	
OBJETIVO ESPECIFICO. • Realizar el mantenimiento preventivo de la maquinaria mediante Controlador las horas de la maquinaria de 1000 horas, con la finalidad de prevenir fallas y desgastes, asegurar su adecuado funcionamiento. Prolongar la vida útil dela maquinaria mediante intervenciones oportunas y el uso adecuado de materiales de calidad. Como aceites y filtros <input type="checkbox"/> Reducir riesgos de paralización de las actividades de la entidad ocasionadas por fallas y desgastes innecesarias.	





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

IV. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MAQUINARIA PESADA

ACTIVIDADES: 1000 HORAS -

- Cambio de kit de Filtros (EXDZ101884)
- Cambio de cartucho de filtro
- Filtro racord de combustible
- Filtro
- Cambio de filtro de aceite piloto
- Filtro de aire primario
- Filtro de aire secundario
- Filtro de ventilación de tanque de combustible
- Cartucho de filtro de aire
- Filtro de aire fresco de cabina
- Aceite plus 50 II 15w40-5gl
- Cambio de Aceite de engranajes GL.5 .80W90-5GL

PROCEDIMIENTOS

NO CORRESPONDE

PLAN DE TRABAJO

NO CORRESPONDE

RECURSOS A SER PREVISTOS POR EL PROVEEDOR (de ser el caso)

NO CORRESPONDE

REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

- ✓ Ley N° 32513, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- ✓ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- ✓ Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.
- ✓ Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias
- ✓ Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas, reglamento y modificatorias
- ✓ Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.
- ✓ DIRECTIVA N° 004-2025-Municipalidad Provincial de Churcampa con Resolución Gerencial N° 086 – 2025-MPCH/GM





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

NORMAS TECNICAS
NO CORRESPONDE

SEGUROS
NO CORRESPONDE

PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MAQUINARIA PESADA

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)

El proveedor a contratarse debe ser:

- Persona jurídica o persona natural.
- Ruc activo y habido.
- Deberá contar con inscripción vigente en el registro nacional de proveedores bienes y servicios
- Empresa de giro de negocio.

VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION (Obligatorio)

Lugar: Los Servicios de mantenimiento preventivo se realizará en lugar de trabajo en Centro Poblado de Chilcapata del distrito de Chinchihuasi provincia Churcampa

Plazo: El plazo será de (05) días calendarios, el cómputo inicia desde el día siguiente a la notificación de la orden de servicio por la Sub Gerencia de Logística.

VII. RESULTADOS ESPERADOS - ENTREGABLES

primer y único entregable: carta de cumplimiento del servicio de **mantenimiento preventivo de maquinaria pesada, a todo costo.**

El entregable será presentado por parte del proveedor a los 5 primeros días hábiles al finalizar el plazo de servicio.

Asimismo, el proveedor presentara su documentación de forma física correctamente detallados; adjuntando fotografía del servicio prestado.

VIII. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad será emitida por la Sub Gerencia de obras y proyectos de inversion, previa presentación de informe de actividades mediante una Carta; asimismo se debe adjuntar Comprobante de pago, Factura, Boleta de pago y Carta de CCI. Cual no debe exceder de siete 07 días calendarios, después de la presentación de documentos.

IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

La Forma de pago: se realizará al 100 % a la culminación del servicio.

Condiciones de pago:

luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 10 días hábiles siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

NO CORRESPONDE

XI. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

EL CONTRATADO se obliga a mantener discrecionalidad y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, sin el consentimiento del área usuaria, así mismo mantener una reserva absoluta del manejo de la información.

XII. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la MPCH le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- c) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- d) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25.
 - b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los TDR la penalidad a aplicarse.

XIII. OTRAS PENALIDADES (Opcional)

Los TDR de la contratación pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

XIV. CLAUSULA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio, son resueltos mediante conciliación o conforme al artículo 81 de la Ley y al artículo 330 del Reglamento.

XV. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

Declaración del Proveedor





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas

Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos anti soborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XVI. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su reglamento.

La Municipalidad Provincial de Churcampa puede resolver el contrato u orden de servicio, en los siguientes casos:

- e) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- f) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- g) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación a su cargo.
- h) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputada a las partes.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de Compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.


Ing. Edy Yanzimo Choque Quispe
RESPONSABLE DE OBRAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

Firma y Sello del Área Usuaria